

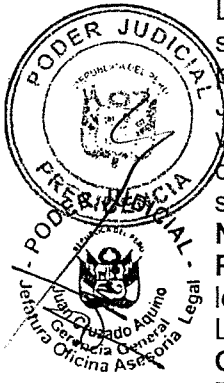
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPÍ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con R.U.C. N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente, señor **DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ, de fecha 01 de Diciembre del 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPÍ**, con RUC N° 20133840533, con domicilio legal en Calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo, Señor **IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI**, identificado con DNI N° 09875473 designado mediante Resolución Suprema N° 200-2016-PCM, de fecha 09 de setiembre de 2016., a quien en adelante se le denominará **INDECOPÍ** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, y teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

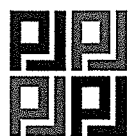
INDECOPÍ es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1033, que aprueba su Ley de Organización y Funciones, así como en las normas complementarias y reglamentarias. Es competente en materia de aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, entre otros.

En lo sucesivo, toda mención conjunta a ambas instituciones, será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL e **INDECOPÍ** suscribieron un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con fecha 31 de octubre del 2014 cuya vigencia de dos (02) años en





la actualidad se encuentra vencida, con el objetivo de establecer lineamientos generales de mutua cooperación, apoyo y coordinación entre **LAS PARTES**, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en el desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes, para lo cual ambas instituciones se comprometieron a emprender tareas de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, está orientado a establecer mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a implementar medidas para la remisión e ingreso de expedientes administrativos por medios virtuales a efectos de contribuir con la eficiencia de ambas entidades optimizando el uso de los recursos tanto físicos como virtuales y contribuir con la ecoeficiencia, enmarcados sobre una política de interoperabilidad y seguridad en la información, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de las partes.

Asimismo, está orientado a contribuir con la eficiencia en ambas instituciones estableciendo mecanismos de coordinación para maximizar los recursos humanos y de infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

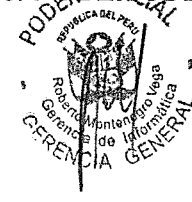
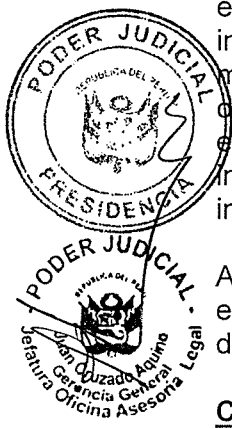
Las entidades intervinientes asumen los siguientes compromisos de cooperación:

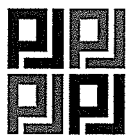
EL PODER JUDICIAL se compromete a:

1. Permitir a través de su sistema de trámite documentario la admisión de los expedientes administrativos requeridos por **EL PODER JUDICIAL** por medio digital en el marco del proceso judicial correspondiente, con la firma digital del funcionario autorizado.
2. Coordinar la participación de expositores nacionales y extranjeros invitados por **INDECOPI**, así como de su personal, como expositores y/o asistentes en las actividades académicas organizadas por el **PODER JUDICIAL**.
3. Facilitar el uso y acceso de los espacios e instalaciones dentro del **PODER JUDICIAL**, previa coordinación y disponibilidad de los mismos, para las diversas actividades de carácter académico que fuera a realizar **INDECOPI**.

INDECOPI se compromete a:

1. Remitir los expedientes administrativos requeridos por **EL PODER JUDICIAL** por medio digital en el marco del proceso judicial correspondiente, debiendo dar fe del contenido del mencionado documento con la firma digital del funcionario autorizado.
2. Coordinar la participación de expositores nacionales y extranjeros invitados por **PODER JUDICIAL**, así como de su personal, como expositores y/o asistentes en las actividades académicas organizadas por el **INDECOPI**.
3. Brindar charlas de capacitación sobre las fuentes de información en Defensa de la Competencia, Propiedad Intelectual y Protección del Consumidor al personal jurisdiccional y administrativo del **PODER JUDICIAL**.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA QUINTA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información citada a terceros, sin consentimiento expreso, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

EL PODER JUDICIAL e **INDECOPI** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, la cooperación asumida por **LAS PARTES**, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En referencia a los gastos y costos que genere la ejecución del presente Convenio, éstos serán solo los propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

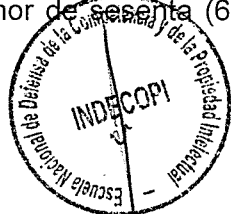
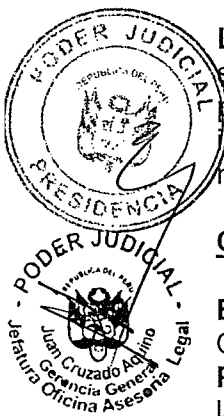
- Por **EL PODER JUDICIAL** El/La Jefe/a del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.
- Por **INDECOPI** Al Gerente Legal.

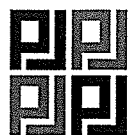
Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días al vencimiento del Convenio, o se resuelva el Convenio





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Decima Primera del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que las controversias o diferencias que pudieran suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

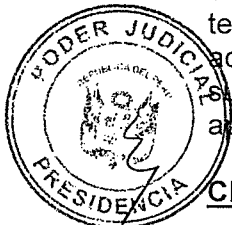
1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.

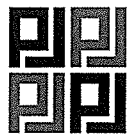
La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolverlo, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención. En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil y su modificatoria.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

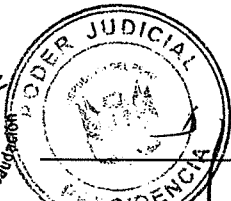
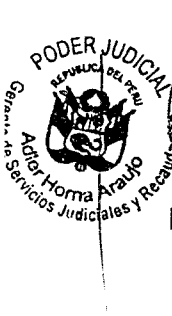
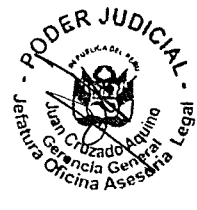


INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y compromisos indicados en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en señal de conformidad, a los **04** días del mes de **setiembre** del 2017.



DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

IVO SERGIO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo
INDECOPI

